ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

700-07.11

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

2026 0137 CISI

30 ENE 2026

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LA UNIÓN-ANTIOQUIA
NIT.	890.981.995-0.
CONTRATISTA:	EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN – "UNIR".
NIT.	901.817.919-9.
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
SUSTENTO JURÍDICO	LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015
OBJETO:	"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS, PARA LA EJECUCIÓN DE 62 MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA PARA MUJERES VULNERABLES, EN POBREZA EXTREMA O MODERADA EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN. LA UNÓN- ANTIOQUIA."
VALOR:	**TOTAL CONTRATO:** Mil ciento cincuenta y siete millones doscientos dieciocho mil trescientos treinta pesos .m/l **($ 1.157.218.330)**, **OBRA:** Mil ciento cinco millones seiscientos dieciocho mil trescientos treinta pesos m/l. **($ 1.105.618.330,00)**, todos los impuestos incluidos, **HONORARIOS UNIR:** Cincuenta y un millones seiscientos mil pesos m/l. **($ 51.600.000,00)**, todos los impuestos incluidos,
PLAZO DEL CONTRATO:	El plazo de ejecución del contrato interadministrativo será diez y ocho (18) meses desde la suscripción del acta de inicio sin superar la vigencia del 2027.
NÚMERO DEL CDP	CDP N°175 DEL 29 DE ENERO DE 2026 R.P. del IDEA 1000237658 derivado del convenio 383 de 2025 entre el Municipio de La Unión y El Instituto de Desarrollo de Antioquia, para ejecutar los mejoramientos locativos del convenio 555 del 2025
LUGAR DE LA EJECUCIÓN:	MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA.

Entre los suscritos **BRIAN DANIEL YEPES ZULUAGA.**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.036.950.092, de Rionegro, en su condición de Secretario de Infraestructura Física de La Unión Antioquia, entidad territorial con NIT 890.981.995-0, nombrado según Decreto 20250048 y posesionado el día 05 de mayo del año 2025 expedido por la señora alcaldesa Municipal, y la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, quien, para efectos del presente, se llamará **EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN,** identificado con NIT. 890.981.995-0, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE** de una parte; y por la otra parte, **ANDRES JULIAN BEDOYA RIOS,** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.040.035.245, obrando en nombre y representación legal de **LA EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN – "UNIR"**, identificada con el NIT 901.817.919-9, quien para efectos de este CONTRATO se denominará "LA UNIR" en calidad de **CONTRATISTA,** hemos decidido celebrar el presente Contrato Interadministrativo que se regirá por lo dispuesto en el Estatuto Contractual - Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales aplicables, que para el presente documento se denominará **EL MANDATARIO,** hemos convenido celebrar el presente contrato interadministrativo de mandato sin representación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

a). Que los contratos interadministrativos, como causal de contratación directa, se encuentran regulados dentro del Estatuto Contractual (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2017, Ley 1474 de 2011 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015) y demás normas sobre la materia. Dicha consagración se estableció expresamente para los casos taxativamente autorizados, es decir, para los casos permitidos contemplados por la Ley. La finalidad esencial de la contratación administrativa, la cual pretende la realización del interés público, impone la observancia de la objetividad de la selección de los contratistas.

b). Que de acuerdo al artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la contratación estatal debe *garantizar "el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la obtención de dichos fines."*

c). Que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Así mismo, las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, acorde con el artículo 209 de la Constitución.

d) De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, modificado por Decreto Nacional 399 del 13 de abril de 2021, artículo 1. Las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

e). Que el artículo 113 de la Constitución Política establece claramente que *"los diferentes órganos del estado tienen las funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"* y

en esa misma línea el artículo 209 ibidem, dispone que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.* De la misma forma el artículo 288 constitucional en su inciso segundo determina las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales y establece que estas serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad en los términos que establezca la ley." *Que en concordancia con lo anterior el artículo 311 ibidem señala que "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."*

f) Que, en este orden, la Ley 136 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", en su artículo 3° modificado por el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", estipula como "FUNCIONES DE LOS MUNICIPIOS":

3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. (...) de
6. Promover alianzas y sinergias público-privadas que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del municipio y de la región, mediante el empleo de los mecanismos integración dispuestos en la ley. (...)
23. Realizar mantenimiento, que contribuya a la conservación del espacio público y equipamiento municipal

g) En virtud de lo expuesto, la Administración Municipal tiene como objetivo la intervención es aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el MUNICIPIO DE LA UNIÓN y la EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA – VIVA, para ejecutar programas de mejoramiento de vivienda rural, orientados a superar las carencias básicas de habitabilidad, mediante intervenciones en servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, así como mejoramientos locativos adicionales, conforme a la necesidad específica de cada beneficiario.

h) El presente contrato busca dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia de vivienda digna, servicios públicos domiciliarios y políticas de desarrollo social, contribuyendo al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal y Departamental, atendiendo primordialmente los siguientes impactos esperados:

- Mejoramiento de las condiciones de habitabilidad, salubridad y seguridad de las viviendas rurales del municipio.
- Reducción de las necesidades básicas insatisfechas asociadas a agua potable y saneamiento básico.
- Priorización y protección de mujeres rurales jefes de hogar en condición de vulnerabilidad.
- Fortalecimiento del acceso a servicios públicos domiciliarios y del bienestar social de la población beneficiaria.

l) las intervenciones puntuales conforme el presupuesto de obra elaborado previamente permite restablecer las condiciones de habitabilidad y estado digno en las viviendas, además contribuirá al mejoramiento de la calidad de vida de las familias beneficiarias, reduciendo la problemática de deficiencia en salud y condiciones desfavorables de las viviendas.

j) Por lo tanto, es evidente la necesidad de tomar medidas que permitan a la administración municipal aumentar el indicador de SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, ya que esto cumple con el plan de desarrollo y permite a la entidad mejorar las condiciones de infraestructura vial del municipio

k) Por lo tanto, el Municipio ha gestionado recursos propios para llevar a cabo el proyecto: "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN." Esto es necesario para cumplir con el actual Plan de Desarrollo y los mandatos constitucionales, ya que se requiere llevar a cabo actividades contractuales que permitan la ejecución del proyecto mencionado anteriormente. Esto generará un gran impacto en la calidad del servicio ofrecido y en la satisfacción de la comunidad

l) El proyecto *"NOMBRE DEL PROYECTO:* IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN." se encuentra radicado en el Banco de Proyectos del Municipio con radicado No. 202500000021419. Por ello, se considera pertinente y adecuado delegar este proyecto en un ente descentralizado que permita la ejecución con eficacia y eficiencia, teniendo presente que dentro de la estructura organizacional del municipio no se cuenta con recursos logísticos ni técnicos suficientes para la realización directa del mencionado proyecto; evidenciando la conveniencia y oportunidad de contratar la administración de la obra requerida con una entidad pública, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad de conformidad con la necesidad y perfil requerido en el presente estudio previo.

m) El alcance incluye mediante las intervenciones definir el mejoramiento adecuado y pertinente en cada vivienda, además de la entrega final de las obras con las respectivas actas de recibido a satisfacción, Todas las actividades deberán ejecutarse cumpliendo con las normas técnicas vigentes y los lineamientos establecidos por las entidades competentes, garantizando la calidad, seguridad y sostenibilidad de la obra.

n). Conforme a lo anterior, se tiene a consideración que La Empresa de Desarrollo Sostenible Del Municipio De La Unión – "UNIR" EICE cuenta con la idoneidad necesaria para ejecutar el presente contrato, toda vez que la UNIR tiene por objeto principal todo *desarrollo de infraestructura que gestione, desarrolle y ejecute a nivel municipal, nacional e internacional, incluyendo el desarrollo de proyectos viales, de movilidad y seguridad vial; así mismo podrá desarrollar, gestionar, contratar proyectos ambientales, educativos, culturales, tecnológicos, turísticos, de servicios públicos, urbanísticos e inmobiliarios, gestión de vivienda, promoción, construcción, administración, enajenación, desarrollo, mantenimiento, adquisición, titularización, legalización, integración y reajuste de predios, así mismo, promover, gestionar, planear, diseñar, estructuras*

y ejecutar programas, proyectos y macroproyectos de obra pública y/o privada, así como contratar con terceros el estudio, diseño, ejecución, desarrollo e interventoría de proyectos previamente adjudicados a la empresa.

o) Que en desarrollo de su objeto la UNIR podrá celebrar convenios y Contrato interadministrativos con cualquier entidad pública y privada, desarrollar todo tipo de contratos o asociarse o formar consorcios con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, prestadoras o usuarias, procurando siempre el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, atendiendo precisos criterios técnicos, rigor jurídico, costos de operación y prestación de los servicios, y solidaridad y redistribución de ingresos.

p) De igual forma, otra de las bondades que representa para el Municipio contratar con esta empresa es liberar su carga administrativa y que la Entidad territorial pueda utilizar su recurso humano en la mejor planificación y gestión del recurso; pues contar con una Empresa con capacidad para gerenciar el proyecto, permitirá disminuir riesgos en la contratación y alcanzar efectivamente la finalidad contractual.

q) Que de acuerdo con la información contractual registrada en la entidad se procedió con el análisis del comportamiento de sus adquisiciones anteriores durante las últimas dos vigencias apreciando los objetos contractuales similares a la necesidad planteada en el presente estudio, teniendo en cuenta la modalidad de selección del contratista, objeto del contrato, valor de los contratos y forma de pago, número de contratos suscritos para el efecto y vigencias de los mismos, condiciones de pago establecidas en los contratos, entre otros; todo esto con la finalidad de asociar el tipo de servicio prestado, con el objeto de que genere un referente sobre el valor a establecer en la presente vigencia fiscal

r). Los valores que se vienen fijando por concepto de honorarios poseen variables que depende de la cantidad y complejidad de los procesos a realizar, por ello se han tomado referentes de contratos con objetos similares al presente y celebrados por el Municipio en los años inmediatamente anteriores, los cuales a continuación se relacionan y de conformidad con el informe final del supervisor el objeto fue satisfecho

s) Que, debido a lo anterior, el presente contrato interadministrativo de mandato sin representación se regirá por las disposiciones contenidas en las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por el régimen jurídico aplicable a esta modalidad de contratación.

En virtud de lo anterior el contrato se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS, PARA LA EJECUCIÓN DE 62 MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA PARA MUJERES VULNERABLES, EN

POBREZA EXTREMA O MODERADA EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN. LA UNIÓN-ANTIOQUIA."

PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO: El presente contrato interadministrativo de mandato sin representación tiene por objeto encomendar a la empresa UNIR, la gestión integral para el mejoramiento de vivienda para mujeres vulnerables, en pobreza extrema o moderada en la zona rural del municipio de La Unión- Antioquia

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO: El valor proyectado del presupuesto oficial para el cubrimiento de la presente necesidad se estima en un valor de **MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS .M/L ($ 1.157.218.330),** todos los impuestos incluidos,

PRESUPUESTO DE OBRA

TIPO A. ALCANTARILLADO						
Ítem	Descripción	Un	Cant	Vr Unitario	Vr. Total/U.V	Vr Aproximado al peso
POZO SÉPTICO Y POZO DE INFILTRACIÓN						**$ 5.275.095**
1.	**PRELIMINARES Y EXCAVACIÓN**					**$ 228.304**
1.2.1	Excavación manual de 0.00 a 2.00 m	m3	6,08	$ 37.550	$ 228.304	
2	**POZO SEPTICO + POZO DE INFILTRACIÓN**					**$ 5.046.791**
2,1	Caja de Inspección y/o de Empalme de 0.50x0.50	un	1,00	$ 460.712	$ 460.712	
2,2	Sistema séptico Integrado de 2000 litros con tres compartimientos internos, en poliéster reforzado con fibra de vidrio, Incluye trampa de grasas y tanque para filtro Anaerobio de flujo ascendente (FAFA). Incluye accesorios, trampa de grasas, litro de bacterias, material fil rosetones y todos los elementos necesarios para su correcta instalación. Deberá cumplir NTC 5770 2010-06-16 Sistemas de saneamiento Básico para tanques sépticos prefabricados con materiales plásticos	Un	1,00	$ 3.460.280	$ 3.460.280	

2,3	Tubería PVC sanitaria 2"	m	6,00	$ 35.396	$ 212.376	
2,4	Tubería PVC sanitaria 4"	m	6,75	$ 58.881	$ 397.447	
2,5	Construcción de pozo de Infiltración de 1.50 m de diametro y profundidad de 1.2 m, Incluye tubería y accesorios PVC 4", profundidad de relleno en triturado 1 m. Se recubre el triturado con geotextil NT1600 y plástico negro y se comple la brecha con lleno de material de la excavación.	Un	1,00	$ 515.976	$ 515.976	
UNIDAD SANITARIA NUEVA						**$ 6.824.549**
3	**PRELIMINARES Y EXCAVACIÓN**					**$ 122.772**
3,1	Replanteo por medios manuales. Incluye demarcación, línea de trazado y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m2	3,67	$ 6.169	$ 22.640	
3,2	Excavación manual de 0.00 a 2.00 m	m3	0,37	$ 37.550	$ 13.894	
3,3	Entresuelo en triturado y arena de concreto, compactados manualmente. Incluye transporte interno. Su medida será en sitio ya compactado.	m3	0,37	$ 233.077	$ 86.238	
4	**CONCRETOS Y PISO**					**$ 774.323**
4,1	Vaciado de viga de amarre superior en concreto a la vista de 21MPa sobre mampostería de sección 0.10x0.20m. Incluye formaleta, equipo y todo lo necesario para su correcta colocación y funcionamiento.	m	1,09	$ 49.372	$ 53.815	
4,2	Vaciado de viga cinta en concreto a la vista de 21MPa sobre mampostería de sección 0.10x0.15m. Incluye formaleta, equipo y todo lo necesario para su correcta colocación y funcionamiento.	m	7,28	$ 31.891	$ 232.166	

4,3	Construcción de piso en concreto de 21 MPA, acabado llaneado, e=8 cm, reforzado con malla electrosoldada D84. Incluye el concreto, la malla, formaletería, polietileno y todo lo necesario para su correcta instalación.	m2	3,67	$ 92.898	$ 340.936	
4,4	Suministro e instalación de acero de refuerzo Fy= 420MPa, corrugado. Incluye transporte con descarga, transporte interno, figurado, alambre de amarre, certificados y todos los elementos necesarios para su correcta instalación, según diseño y recomendaciones estructurales.	kg	22,26	$ 6.622	$ 147.406	
5	**MAMPOSTERÍA**					**$ 1.799.296**
5,1	Suministro, transporte y colocación de concreto fluido para dovelas en mampostería estructural. Incluye grouting de 21 MPA, espaciadas de acuerdo a los diseños, o en su defecto cada 1.20 m y en las intersecciones de muros.	m	12,93	$ 24.614	$ 318.259	
5,2	Construcción de mampostería en bloque de concreto, perforación vertical, de 10x20x40 cm, resistencia de 10 MPA. Incluye el suministro, transporte y colocación del bloque vertical, el mortero de pega 1:4, espesor max=0.01 m, refuerzo horizontal en dos grafiles de 4mm cada 60cm, encorozados y todos los elementos necesarios para su correcta instalación. Todos los cortes serán realizados a máquina.	m2	15,09	$ 92.420	$ 1.394.618	
5,3	Construcción de mampostería en bloque calado de 0,10x0,20x0,20m, según detalle, revitado a dos caras, sin rebabas. Incluye el suministro, transporte y colocación del ladrillo, el mortero de pega, angeo y todos los elementos necesarios para su correcta instalación.	m2	0,48	$ 180.039	$ 86.419	

6	**REVOQUE**					**$ 207.024**
6,1	Revoque impermeabilizado sobre muros, incluye fajas y filetes y todos los elementos necesarios para su ejecución.	m2	6,30	$ 32.861	$ 207.024	
7	**ENCHAPES PISO Y PARED**					**$ 792.847**
7,1	Suministro e instalación de enchape ceramico para pared de zonas humedas (Baño, cocina, lavadero), incluye todos los elementos necesarios para su ejecución.	m2	6,30	$ 85.806	$ 540.578	
7,2	Suministro e instalación de enchape piso para zonas humedas (Baño,patio), incluye todos los elementos necesarios para su ejecución.	m2	2,94	$ 85.806	$ 252.270	
7	**APARATOS SANITARIOS**					**$ 779.199**
7,1	Suministro, transporte y colocación de combo sanitario económico tipo laguna o similar sin pedestal, color blanco, Incluye: Sanitario de 4.8lt, lavamanos de colgar, griferia y tres accesorios de incrustación a pared (portapel, jabonera y toallero), válvula de regulación o abasto y demás accesorios para su correcta instalación y funcionamiento.	Un	1,00	$ 646.006	$ 646.006	
7,2	Suministro, transporte y colocación de Kit Ducha sencilla + llave individual (tipo piscis o similar). Incluye todos los elementos necesarios para su instalación y funcionamiento.	Un	1,00	$ 133.193	$ 133.193	
8	**REDES HIDRÁULICAS**					**$ 205.806**
8,1	Punto hidraulico 1/2" presión L= 1.5m max.	Un	3,00	$ 34.311	$ 102.933	
8,2	Tuberia PVC presión 1/2	m	6,00	$ 10.680	$ 64.080	

8,3	Suministro e instalación válvula de bola en PVC 1/2" extremo soldado. Se entregará debidamente instalada sin presencia de fugas ni fisuras.	Un	1,00	$ 38.793	$ 38.793	
9	**REDES SANITARIAS**					**$ 661.081**
9,1	Punto sanitario 2" L= 1.5m max.	Un	2,00	$ 56.956	$ 113.912	
9,2	Punto sanitario 4" L= 1.5m max.	Un	1,00	$ 121.870	$ 121.870	
9,3	Tuberia PVC sanitaria 2"	m	1,10	$ 35.396	$ 38.936	
9,4	Tuberia PVC sanitaria 4"	m	6,00	$ 58.874	$ 353.244	
9,5	Suministro, transporte e instalación de rejilla de piso cuadrada de 2" en PVC, para desagüe de ducha. Incluye los materiales y todos los elementos necesarios para su correcta instalación.	Un	1,00	$ 33.119	$ 33.119	
10	**RED ELÉCTRICA**					**$ 220.628**
10,1	Suministro, transporte e instalación de materiales para salida eléctrica de interruptor monopolar de alumbrado 15 A. 10A, 125 V, según certificación RETIE y pruebas de conformidad UL. Incluye el interruptor, tapa, ducto EMT, cajas con tapa suplemento, adaptadores, curvas, EMT, conductores 12 AWG-CU-THHN/THWN-90°C, conectores de conexión y empalme, tornillos, obra civil y demás elementos y accesorios para su correcta instalación y funcionamiento.	Un	1,00	$ 27.214	$ 27.214	

10,2	Suministro, transporte e instalación de materiales para salida eléctrica de iluminación plafón de alumbrado 15 A. 10A, 125 V, según certificación RETIE y pruebas de conformidad UL. Incluye el interruptor, tapa, ducto EMT, cajas con tapa suplemento, adaptadores, curvas, EMT, conductores 12 AWG-CU-THHN/THWN-90°C, conectores de conexión y empalme, tornillos, obra civil y demás elementos y accesorios para su correcta instalación y funcionamiento.	Un	1,00	$ 23.787	$ 23.787	
10,3	Suministro e instalación de tubería PVC 1/2" tipo Conduit o similar. Incluye accesorios y todos los elementos para su correcta instalación. Los materiales deben cumplir con certificación RETIE.	m	6,00	$ 5.675	$ 34.050	
10,4	Suministro, transporte e instalación de materiales para salida eléctrica de toma trifilar con polo a tierra 30 A, 125 V y según la norma NEMA 5-15R, certificación RETIE y pruebas de conformidad UL.	un	1,00	$ 52.291	$ 52.291	
10,5	Suministro, transporte e instalación de cable encauchetado de cobre de 3x12AWG materiales Alimentador de acometida, se debe verificar en campo la medida real, para efectos de presupuesto se toman 10 metros. Incluye suministro, instalación cables, conectores y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.	m	18,00	$ 4.627	$ 83.286	
11	**PUERTAS MADERA-METÁLICAS**					**$ 588.241**
11,1	Suministro e instalación de puerta metálica de 0.80 x 2.10 m calibre 20. Incluye marco, ala, chapa pintura anticorrosivo, acabado en pintura tipo esmalte y todos los elementos necesarios para su ejecución.	Un	1,00	$ 588.241	$ 588.241	

12	**CUBIERTA**					**$ 673.332**
12,1	Suministro, transporte e instalación de cubierta en teja termoacústica UPVC 2.0 mm tipo ECOROOF o similar. Incluye sistemas fijación a elementos estructurales. La medida será tomada en pendiente de cubierta. Color VERDE.	m2	6,78	$ 61.406	$ 416.335	
12,2	Suministro, transporte e instalación de correa en madera pino pátula inmunizada (ES6) de sección 3"x2". Incluye anclajes y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.	m	8,34	$ 30.815	$ 256.997	
	TOTAL COSTO DIRECTO					**$ 12.099.644,0**
	TRANSPORTE 5%					**$ 604.982,0**
	ADMINISTRACIÓN 30%					**$ 3.629.893,0**
	UTILIDAD 5%					**$ 604.982,0**
	POLIZAS 0,5					**$ 60.498 ,0**
	TOTAL VALOR POR UNIDAD					**$ 17.000.000,0**

TIPO B. ACUEDUCTO						
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VR UNITARIO**	**VR. TOTAL /U.V**	**VR APROXIMADO AL PESO**
TORRE PARA TANQUE DE AGUA ELEVADO						**$ 3.975.493,0**
1	**PRELIMINARES**					**291.010,00**
1,1	Excavación manual de 0.00 a 2.00 m. Incluye el acarreo interno y disposición del material en el sitio. No incluye transporte ni botada externa el material. Su medida será en sitio.	m3	3,49	43.000,00	150.070,00	

1,2	LLENOS EN MATERIAL PROVENIENTES DE LA EXCAVACIÓN, compactados manualmente con pisón. Incluye transporte interno. Su medida será en sitio ya compactado.	m3	2,43	58.000,00	140.940,00	
2	**CONCRETO**					**3.684.483,00**
2,1	Colocación de concreto de 14 Mpa para SOLADO, con un espesor DE 0.05 m. Incluye el suministro y el transporte del concreto y todos los demás elementos necesarios para su correcta construcción, incluye acarreo interno	m2	2,25	36.200,00	81.450,00	
2,2	Suministro e instalación de acero de refuerzo Fy= 420MPa, corrugado. Incluye transporte con descarga, transporte interno, figurado, alambre de amarre, certificados y todos los elementos necesarios para su correcta instalación, según diseño y recomendaciones estructurales.	kg	198,33	6.850,00	1.358.560,50	
2,3	Suministro e instalación de concreto de 21 MPa, para sistema de fundación ZAPATA. Incluye todas las herramientas para la correcta ejecución de la actividad	m3	0,68	830.000,00	564.400,00	
2,4	Suministro e instalación de concreto de 21 MPa, para PEDESTAL. Incluye todas las herramientas para la correcta ejecución de la actividad	m3	0,27	888.600,00	239.922,00	
2,5	Suministro e instalación de concreto de 21 MPa, para COLUMNA (0.4x0.4m). Incluye todas las herramientas para la correcta ejecución de la actividad	m	3,65	276.000,00	1.007.400,00	

2,6	Construcción de losa aérea en concreto de 21 MPA, e=15 cm, reforzado con malla electrosoldada D188. Incluye el concreto, viga de 30x30cm, la malla, formaletería, y todo lo necesario para su correcta instalación	m2	1,5	288.500,00	432.750,00	
					TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA	**2.937.645,00**
3	**TANQUE DE ALMACENAMIENTO**					**655.265,00**
3,1	Tanque de almacenamiento de agua de 500L en polietileno, incluye el suministro, transporte e instalación del tanque, tuberia PVC-P de 1/2" para purga y rebose, valvula de bola para mantenimiento, pegas, accesorios y todo lo necesario para su correcta instalación.	und	1	655.265,00	655.265,00	
4	**REDES HIDRAULICAS**					**262.500,00**
4,1	Punto hidraulico 1/2" presión L= 1.5m max. Incluye el suministro de la tubería, accesorios, limpiador, soldadura y todos los elementos necesarios para su correcta ejecución.	und	3	38.400,00	115.200,00	
4,2	Tuberia PVC presión 1/2". Incluye el suministro de la tubería, accesorios, limpiador, soldadura y todos los elementos necesarios para su correcta ejecución.	m	9	11.500,00	103.500,00	
4,3	Suministro e instalación válvula de bola en PVC 1/2" extremo soldado. Se entregará debidamente instalada sin presencia de fugas ni fisuras.	und	1	43.800,00	43.800,00	
5	**SISTEMA DE BOMBEO**					**867.100,00**

5,1	Suministro, transporte e instalación de sistema de bombeo, compuesto por una bomba de 1/2Hp, presión máxima de 38 M.C.A. y un caudal máximo de 38 lt/min a 120V A/C. Incluye válvula flotadora eléctrica, válvula de cheque de 1", tubería desde el tanque a nivel de piso hasta el tanque elevado en PVC-P de 1", accesorios, limpiador, pega, domo de protección para la bomba en lámina galvanizada y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.	und	1	867.100,00	867.100,00	
6	**INSTALACIONES ELECTRICAS**					**1.152.780,00**
6,1	Suministro e instalación de tomas GFCI, blanca, de empotrar. Incluye caja, accesorios, fijaciones y todos los elementos para su correcta instalación. Los materiales deben cumplir con certificación RETIE.	und	1	75.800,00	75.800,00	
6,2	Suministro e instalación de cable de cobre 12AWU-Cu-THHNTHWN 90°C. Los materiales deben cumplir con Certificación RETIE.	und	27	6.700,00	180.900,00	
6,3	Suministro, transporte e instalación de materiales para sistema de control de electrobomba Periferica 0.5 Hp 110v Pqm60 según la norma NEMA 5-15R, certificación RETIE y pruebas de conformidad UL.	und	1	20.700,00	20.700,00	
6,4	Suministro e instalación de tubería EMT 1 1/4" tipo Conduit o similar. Incluye accesorios y todos los elementos para su correcta instalación. Los materiales deben cumplir con certificación RETIE.	und	9	76.000,00	684.000,00	

6,5	Suministro e instalación de tablero de distribución de 6 circuitos con todos los elementos para su correcta instalación. Los materiales deben cumplir con Certificación RETIE	und	1	170.000,00	170.000,00	
6,6	Suministro e instalación de protección del circuito de 1x20A	und	2	10.690,00	21.380,00	
				SISTEMA DE MEJORAMIENTO DE AGUA CON OZONIZADOR		**577.070,0**
7	**SISTEMA DE MEJORAMIENTO DE CALIDAD DEL AGUA**					**577.070,0**
7,1	Sistema de Mejoramiento con Ozonizador en acero inoxidable tipo doméstico. Incluye un cartucho ozonizador	und	1	540.600,00	540.600,00	
7,2	Punto hidráulico 1/2" presión L= 1.5m máx. Incluye el suministro de la tubería, accesorios, limpiador, soldadura y todos los elementos necesarios para su correcta ejecución	und	1	36.470,00	36.470,00	
				TOTAL COSTO DIRECTO	**7.490.208,00**	**$ 7.490.208,0**
				Transporte cabecera - vereda (vehicular, mular, fluvial.) 5%		**$ 374.510,0**
				Administración 29,8%		**$ 2.232.082,0**
				Utilidad 5%		**$ 374.510,0**
				Pólizas 0,5%		**$ 52.356,0**
				VALOR TOTAL		**$ 10.523.666,0**

ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

MEJORAMIENTOS LOCATIVOS PISO						
ITEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANT	VR UNITARIO	VR. TOTAL /U.V	VR APROXIMADO AL PESO
1	**PRELIMINARES**					**$ 450.000,00**
1,1	Demolición de piso en mortero y/0 enchape en mal estado, incluye cargue, retiro y disposición en sitio autorizado sobre el mismo predio de la intervención	M2	20	$ 22.500,00	$ 450.000,00	
2	**CONCRETO**					**$ 1.676.243,00**
2,1	Construcción de mortero en concreto de 21 MPA, e=8 cm, reforzado con malla electro soldada D188. Incluye el concreto, la malla, formaletería, acabado debidamente nivelado y todo lo necesario para su correcta instalación	m2	20	$ 83.812,15	$ 1.676.243,00	
3	**ENCHAPE**					**$ 2.856.000,00**
3,1	Suministro e instalación de enchape cerámico. Incluye pega cerámica, boquilla de primera calidad y todo lo necesario para su correcta instalación.	m2	20	$ 114.000,00	$ 2.280.000,00	
3,2	Suministro e instalación de GUARDAESCOBA cerámico 8 cm altura. Incluye pega cerámica, boquilla de primera calidad y todo lo necesario para su correcta ejecución	ml	18	$ 32.000,00	$ 576.000,00	
	TOTAL COSTO DIRECTO					**$ 4.982.243,00**
	Transporte cabecera - vereda (vehicular, mular, fluvial.) 5%					**$ 249.112,00**

	Administración 29,8%	$ 1.484.708,00
	Utilidad 5%	$ 249.112,00
	Pólizas 0,5%	$ 34.825,00
	VALOR TOTAL	$ 7.000.000,00

MEJORAMIENTOS LOCATIVOS						
ITEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANT	VR UNITARIO	VR. TOTAL /U.V	VR APROXIMADO AL PESO
	PINTURA					**$ 720.000,00**
2,13	Suministro y aplicación de Pintura tipo 1 de alta calidad a base de agua de dos a tres manos sobre muros interiores , incluye preparación de la superficie mediante retiro de pintura en mal estado con espátula metálica o lija y resanes con estuco plástico de alta calidad, adecuación de filetes y bordes de muros.	M2	30	$ 24.000,00	$ 720.000,00	
	ADECUACIÓN DE COCINA TIPO INTEGRAL					**$ 4.262.243,00**
2,13	Demolición o desmonte de cocina actual (mesón, muros, pozuelo, cajoneras. Incluye retiro y disposición de materiales en sitio autorizado por la supervisión.	und	1	$ 18.843,00	$ 318.843,00	
2,14	Adecuación de redes hidrosanitarias, empalme a red existente de desague cocina	und	1	$ 377.800,00	$ 377.800,00	

ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

2,15	Suministro e instalación de módulo de cocina integral para apoyo de mesón (cocina 1,50m): Cocina Integral Miro Lite 1.50 Metros Incluye Mesón en acero inoxidable con pozuelo y quemadores.	und	1	$ .350.000,00	$ 3.350.000,00	
2,16	Suministro e instalación de Kit de Griferia desagüe pozuelo y llave acueducto	glb	1	$ 215.600,00	$ 215.600,00	
	TOTAL COSTO DIRECTO					**$ 4.982.243,00**
	Transporte cabecera - vereda (vehicular, mular, fluvial.) 5%					**$ 249.112,00**
	Administración 29,8%					**$ 1.484.708,00**
	Utilidad 5%					**$ 249.112,00**
	Pólizas 0,5%					**$ 34.825,00**
	VALOR TOTAL					**$ 7.000.000,00**

PRESUPUESTO GENERAL			
CONVENIO 555 DE 2025			
TIPO MEJORAMIENTO	**CANT**	**VALOR**	**TOTAL**
TIPO A	5	$ 10.523.666,00	$ 52.618.330,00
TIPO B	57	$ 17.000.000,00	$ 969.000.000,00
LOCATIVOS	12	$ 7.000.000,00	$ 84.000.000,00
		TOTAL, OBRA	**$ 1.105.618.330,00**
		HONORARIOS 5%	**$ 51.600.000,00**
		TOTAL PROYECTO	**$ 1.157.218.330,00**

El valor discriminado de la siguiente forma:

a) Los recursos para administrar por la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE LA UNIÓN – UNIR, corresponden a la suma de **MIL CIENTO CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M/L. ($1.105.618.330,00),** los cuales incluyen la realización del objeto contractual.

b) Los recursos a pagar por concepto de administración a la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE LA UNIÓN – UNIR, corresponden a la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS.M/L. ($ 51.600.000,00)**, los cuales incluyen la realización del objeto contractual.

CLÁUSULA TERCERA. APROBACION PRESUPUESTAL Y SUJECION A LOS PAGOS: Los cuales se encuentran respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP Nro. 175, con Rubros 21014.2.3.2.02.02.005.05.01.07 y 21014.2.3.2.02.02.005.05.01.01, debidamente expedido por la secretaria de hacienda del Municipio de La Unión, Antioquia; y respaldados por el RP del IDEA 1000237658 derivado del convenio 383 de 2025 entre el Municipio de La Unión y El Instituto de Desarrollo de Antioquia, para ejecutar los mejoramientos locativos del convenio 555 del 2025

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: De acuerdo a las características del presente contrato interadministrativo, el municipio de la Unión - Antioquia realizará los respectivos desembolsos de los dineros pactados de la siguiente manera:

RECURSOS A ADMINISTRAR:

Los recursos para administrar por la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE LA UNIÓN – UNIR, corresponden a la suma de **MIL CIENTO CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M/L. ($1.105.618.330,00,** con todos los impuestos y retenciones a que haya lugar incluidos, los cuales serán pagados de la siguiente manera: El Municipio realizará un desembolso por cada acta correspondiente de corte.

El Municipio realizará un desembolso por cada acta correspondiente de corte.

Para lo cual deberá presentar cuenta de cobro y/o factura en caso de que aplique, certificación bancaria en donde realizará la administración de los recursos del presente contrato interadministrativo, en la cual se generarán los rendimientos financieros correspondientes y la certificación de que se encuentra al día con los pagos relacionados al sistema de seguridad social y parafiscales.

El contratista será autónomo en la definición de la forma de pago de los contratos que se deriven de la presente relación contractual, lo cual no exime la UNIR de presentar mensualmente informe de avance de los contratos celebrados, los pagos que se deriven de la presente relación contractual deberán tener el visto

bueno del supervisor técnico por parte del municipio, es decir el Secretaría de Infraestructura física del municipio de La Unión, la interventoría designada por la Empresa de Vivienda de Antioquia VIVA, la supervisión por parte de la Empresa de vivienda de Antioquia VIVA y el beneficiario de cada mejoramiento. Para todos los pagos derivados de la presente relación contractual la UNIR, deberá exigir a sus contratistas los siguientes documentos:

a) Una relación completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados.
b) Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él.
c) Acta de recibo por parte de la Secretaría de Infraestructura y obras públicas del Municipio de la Unión y La UNIR.
d) Acta de liquidación por parte de la Secretaría de Infraestructura y obras públicas del Municipio de la Unión y La UNIR.
e) Póliza de calidad del servicio actualizada según acta de recibo.
f) El acta de pago deberá ir acompañada de la respectiva factura en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el estatuto tributario del municipio.
g) Las demás que la UNIR considere.

HONORARIOS POR ADMINISTRACION:

El valor de honorarios, es decir **CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS.M/L. ($ 51.600.000,00)**, **IVA** incluido se pagará de acuerdo a las actas de avance que se presenten por parte de la UNIR, previo cumplimiento de los requisitos, descritos anteriormente.

Se aclara que para el pago de los recursos se debe tener en cuenta la disponibilidad presupuestal de VIVA, estos recursos provienen de apropiación de vigencias futuras excepcionales, por lo que su desembolso está sujeto al flujo de caja de VIVA.

- **Disponibilidad de Recursos VIVA:** El flujo de recursos de VIVA estará disponible a partir del 18 de marzo de 2026. Los cobros por mejoramientos terminados se recibirán, a partir de esa fecha, con una periodicidad bimensual.

- **El flujo de caja está estimado de la siguiente forma:**

mar-26	may-26	jul-26	sep-26	nov-26	ene-27	mar-27
MES 3	MES 5	MES 7	MES 9	MES 11	MES 13	MES 15
Valor	Valor	Valor	Valor	Valor	Valor	Valor
$ 74.833.005,75	$ 74.833.005,75	$ 174.366.953,48	$ 174.366.953,48	$ 174.366.953,48	$ 174.425.729,03	$ 174.425.729,03

- **Planeación Obligatoria:** Es imperativo que el MUNICIPIO, en conjunto con el contratista seleccionado, tenga claridad absoluta sobre estos tiempos para evitar afectaciones en el flujo de caja del proyecto. El proceso de contratación, el inicio de las actividades, y el recibo de los primeros mejoramientos terminados deberán programarse estratégicamente para que la primera solicitud de desembolso coincida con la disponibilidad de recursos de VIVA en el mes de marzo de 2026.
- Cada intervención tendrá su propia Administración y sus estampillas particulares, en caso de que apliquen. Por lo tanto, no se podrá establecer un valor de estampillas general.

NOTA APORTES VIVA: MIL VEINTIUNO MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS ($1.021.618.330,00), DE LOS CUALES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/L ($ 672.766.872,00) PARA LA VIGENCIA 2026 y TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($348.851.458,00) PARA LA VIGENCIA 2027 AMPARADOS EN EL CERTIFICADO DE VIGENCIA FUTURA No 116 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2025, SEGÚN ACTA DEL CODFIS No 40 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2025.

CLÁUSULA QUINTA OBLIGACIONES GENERALES:

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades generales.

1. Realizar la administración de los recursos entregados por el Municipio de conformidad con las especificaciones técnicas para el cumplimiento del objeto contractual relacionado con el "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS, PARA LA EJECUCIÓN DE 62 MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA PARA MUJERES VULNERABLES, EN POBREZA EXTREMA O MODERADA EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN. LA UNÓN- ANTIOQUIA."
2. Cumplir en forma eficaz y oportuna la labor que mediante este Contrato interadministrativo se le encomienda, según el tenor de la cláusula primera del mismo.
3. Ejecutar su labor de acuerdo con las instrucciones o directrices que de manera general sean acordadas con EL MUNICIPIO.
4. Hacer uso correcto y racional de la información y/o los recursos de toda clase que EL MUNICIPIO haya puesto a su disposición para el cumplimiento de su actividad.
5. Por mandato expreso de la Ley 100 de 1993 y demás normas que la complementan reglamentan y modifican la entidad ejecutora del presente Contrato interadministrativo deberá mantener afiliado el personal a cargo al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales y aportar al MUNICIPIO la constancia de su afiliación y cotizaciones efectivas a los mencionados sistemas.
6. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del Contrato interadministrativo de conformidad con lo requerido por el contratante.
7. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del Contrato interadministrativo o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del Contrato interadministrativo y las normas que lo

regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor. Adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.

8. Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscal que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y de manera oportuna del personal requerido para la ejecución del Contrato interadministrativo.
9. Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Contrato interadministrativo, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan y asumir los costos de estas.
10. Realizar el proceso de contratación para la ejecución del objeto para los cuales se le deleguen los recursos.
11. Rendir informes detallados sobre la inversión y avance del contrato, cada vez que la Administración Municipal lo requiera, incluyendo un registro fotográfico que demuestre la ejecución de las actividades ejecución del contrato.
12. Guardar absoluta reserva de lo que conozca en razón del desarrollo del objeto contractual.
13. Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena, cuando a ello haya lugar, de acuerdo el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003 de acuerdo a la Ley 1150 de 2007 que en su artículo 23 modificó el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, estableciendo: "El contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda". Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura mensual certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes o estatutos estuviera obligado a hacerlo (anexando planilla integrada de pago, en la cual se encuentra discriminada relacionando todos los empleados a su cargo); si se trata de persona natural, deberá dar cumplimiento a los aportes de seguridad social (salud y pensión), liquidados con base en el cuarenta por ciento (40%) del valor del Contrato. Para tal fin deberá presentar certificación donde conste dicho cumplimiento si a ello hay lugar. Si es el caso deberá allegar con la correspondiente factura mensual certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal y revisor fiscal si conforme a las normas pertinentes estuviera obligado a tenerlo.
14. Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la ejecución del contrato.
15. Acatar las directrices impartidas por el municipio para la formulación y ejecución del proyecto.
16. Suministrar al Municipio de La Unión a través del supervisor del contrato toda la información que sea considerada como necesaria e indispensable para el desarrollo del proyecto.
17. Comunicar al Municipio de La Unión, a través del supervisor en forma oportuna, todas las determinaciones tomadas en el desarrollo del proyecto.
18. Participar de las reuniones periódicas que realice la administración de forma directa o indirecta para evaluar el desarrollo del proyecto, adelantar el estudio y solución de inquietudes que puedan afectar la marcha del proyecto e introducir los cambios que sean necesarios en el proyecto.
19. Permitir que el interventor o supervisor del contrato verifique el desarrollo de las diferentes actividades para certificar los informes de ejecución.
20. Facilitar y realizar la liquidación del Contrato; liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

21. Realizar los cambios pertinentes de las obras ejecutadas, según las observaciones formuladas por el interventor, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en el pliego de condiciones, anexos, sus aclaraciones y Adendas y la oferta presentada.
22. Aportar todas las herramientas que sean necesarias para la correcta ejecución de la obra, reservándose el interventor el derecho de fijar las cantidades y calidades mínimas de las mismas.
23. Cumplir con todas las normas del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y de manejo ambiental vigentes y tramitar los permisos requeridos por las autoridades locales para el inicio y ejecución de la obra.
24. Cumplir con la garantía de calidad técnica exigida para la obra a ejecutar.
25. Garantizar la calidad de la obra a ejecutar, la cual, deberá cumplir con todas las especificaciones exigidas por la entidad en el pliego de condiciones.
26. Responder por el transporte, custodia y almacenamiento de los materiales y bienes requeridos en la ejecución del contrato, así como por todos los costos asociados.
27. Mantener durante la ejecución de la obra el personal necesario para el cumplimiento de los ítems señalados en el cronograma.
28. Responder por el transporte, custodia y almacenamiento de los materiales y bienes requeridos en la ejecución de la obra, así como por todos los costos asociados.
29. El personal debe ser de primera calidad en su género. El interventor podrá presentar objeción frente a los integrantes del personal que estime no idóneos o incapaces para la ejecución de las actividades, sin que ello exonere al CONTRATISTA de su responsabilidad por la calidad de la obra y de la ejecución del objeto contractual. EL CONTRATISTA estará obligado a sufragar todos los gastos que ocasionen los seguros colectivos del personal de obreros, los seguros sociales, etc.
30. Contar con un programa de salud ocupacional, adaptado a las características de una empresa de construcción.
31. Disponer en el lugar de ejecución del contrato de una bitácora de obra, en la cual quedará constancia de todo lo pertinente al desarrollo de los trabajos. Este libro será suscrito por el contratista, o sus representantes y por el interventor del contrato.
32. Llevar un registro fotográfico del antes y después, que evidencie el transcurso de los trabajos. Este registro será revisado por el interventor y será fundamento de la verificación de cumplimiento que éste lleve a cabo.
33. Informar oportunamente al interventor sobre cualquier circunstancia que pueda generar cambios en el cronograma de obra.
34. Suscribir el acta de inicio, actas de ejecución parcial y final de obra, además del acta de liquidación del contrato, de forma conjunta con el interventor.
35. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas:

1. Legalizar el contrato en los tiempos requeridos.
2. Ejecutar el objeto del presente contrato interadministrativo de acuerdo con lo establecido en la

propuesta presentada al municipio.

3. Realizar las actividades que se enunciadas en las condiciones técnicas.
4. Abrir una cuenta con una entidad bancaria legalmente autorizada para el control de los recursos aportados por el municipio para el desarrollo del objeto contractual.
5. Hacer un buen uso de los recursos entregados por el municipio con ocasión de la realización del presente objeto contractual.
6. Realizar el proceso de seguimiento y control administrativo, técnico, legal, ambiental y social durante la ejecución del contrato.
7. Informar al supervisor del contrato el avance de las diferentes etapas del contrato.
8. Llevar en forma clara, correcta y precisa el manejo de los recursos a administrar mediante el presente contrato, y entregar mensualmente al supervisor designado, la relación de ejecución de los recursos, acompañado de todos los comprobantes que justifiquen los gastos realizados.
9. Aprobar los diferentes procedimientos técnicos durante la ejecución del contrato.
10. Realizar el reintegro de rendimientos financieros que genere la cuenta independiente a favor del municipio.
11. Respetar y seguir todos los principios de la función administrativa a los que se refiere el articulo 209 de la Constitución, el deber de selección objetiva, y cumplimiento del régimen de inhabilidades e incompatibilidades.
12. Exigir la constitución de las diferentes pólizas y garantías a terceros conforme a la normatividad vigente, y declarar indemne al municipio frente a cualquier reclamación que se realice al municipio, a los diferentes contratistas como para el manejo de recursos de la administración.
13. Firmar actas de terminación y liquidación.
14. Realizar las reclamaciones necesarias por calidad, cumplimiento, falta de pago de salarios y prestaciones sociales a los diferentes contratistas con ocasión de la ejecución del presente objeto contractual.
15. Informar al municipio sobre reclamaciones, notificaciones, conciliaciones que puedan llegarse a ocasionar durante la ejecución del contrato.
16. Garantizar al municipio en ejecución del contrato cumplimiento de normas, requerimientos de planeación, de retiros, licencias, permisos necesarios, que apliquen de acuerdo con la naturaleza del contrato.
17. Entregar las obras de mantenimiento a satisfacción. Acta de recibo, planos, informes y demás documentos que se generen.
18. En desarrollo del objeto contractual, deberá garantizar todo el recurso técnico, financiero, administrativo para la debida ejecución del contrato y la correcta inversión de los recursos.
19. Cumplir con el objeto del contrato interadministrativo en la forma y tiempo pactados y ejecutar la totalidad de los recursos, de acuerdo con las especificaciones técnicas, las cuales se encuentran relacionadas en el presupuesto.
20. Dentro del plazo establecido para el presente contrato, La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de La Unión - "UNIR" deberá adelantar los procesos de contratación, tanto para los estudios y diseños - consultoría - como para la interventoría, de manera simultánea, o cuando así lo requiera, de acuerdo con los lineamientos señalados en la Ley.
21. La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de La Unión - "UNIR" a través del interventor y el supervisor de las obras contratadas, según corresponda, velará por el cumplimiento de los objetivos propuestos con calidad, eficacia y efectividad durante el tiempo propuesto, asumiendo las responsabilidades propias y buen desempeño del objeto y el alcance del objeto del contrato

interadministrativo, contribuyendo a que la gestión de la entidad contratante sea aún más eficaz y ejercerá con celeridad las facultades y deberes que le otorga la Ley 1474 de 2011 con el fin de conminar a los contratistas contratados al cumplimiento de los respectivos contratos cuando estos se encuentren en riesgo de incumplimiento o paralización de las obras, adelantando, si ello fuera necesario, las acciones consagradas en el art. 86 de la citada Ley 1474 de 2011.

22. La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de La Unión - "UNIR" exigirá dentro del (los) proceso(s) de contratación, las garantías contractuales y pos contractuales suficientes y necesarias para asegurar el cumplimiento del contrato, y como mínimo requerirá, garantías de seriedad, cumplimiento, responsabilidad civil extracontractual y pagos de salarios y prestaciones sociales. En las mismas, deberá incluir como asegurado y beneficiario al Municipio de La Unión, Antioquia identificado con NIT. 890.981.995-0 y a La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de la Unión – "UNIR". identificada con NIT. 901.817.919-9, Las mismas deberán ser aprobadas por quien tenga la competencia para ello en el ente territorial.
23. Atender las recomendaciones que sean formuladas por el supervisor designado por el Municipio de La Unión, para efectos de ejecutar en debida forma el objeto y el alcance del objeto del contrato interadministrativo. El Municipio de La Unión realizará seguimiento administrativo, financiero, contable, legal, ambiental, social y técnico de la manera como fueron invertidos los recursos públicos en el proceso de consultoría e interventoría.
24. Dar estricto cumplimiento a la Normativa Ambiental Legal Vigente y en especial a lo estipulado en la Ley 99 de 1993, Ley 2811 de 1974, Ley 09 de 1979, Decreto 1076 de 2015, la Resolución No. 1257 de 2021 y demás normas que las reglamenten, modifiquen, complementen o adicionen que rijan durante la vigencia del contrato; y atender las acciones y evidencias que deben presentarse que garanticen su observancia.
25. Atender los requerimientos o solicitudes de información, prácticas y/o procedimientos que en materia ambiental realicen las Autoridades Competentes durante la ejecución del contrato
26. Informar al Municipio de manera previa, las modificaciones, prórrogas, adiciones o cambios a surtir en el Contrato que celebra el Municipio y el tercero, dirigido a la realización de la actividad objeto y alcance del objeto del contrato. En todo caso, las modificaciones, prórrogas, adiciones o cambios que afecten el presupuesto deben ser previamente aprobados por el Municipio en cabeza del secretario de infraestructura y obras públicas o quien haga sus veces, antes de hacer apertura del proceso de selección, y durante la ejecución de las obras.
27. La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de La Unión - "UNIR" deberá generar actas de avance, las cuales deben contar con aprobación de la interventoría de las obras, con el aval del supervisor por parte del Municipio de acuerdo con los lineamientos establecidos en los diferentes procesos de contratación.
28. Suministrar un informe mensual del avance, avalado por la Interventoría de la misma, y con visto bueno del supervisor delegado por el municipio para hacer seguimiento del proyecto, el cual contenga: Descripción general del Contrato, estado y porcentaje de avance del proyecto, estado de las situaciones transversales del proyecto, como lo son el componente ambiental y social, estado de la facturación y pago, situación crítica y acción correctiva, obras adicionales y/o modificaciones y conclusiones.
29. Recibir y liquidar los contratos de consultoría, interventoría y/o supervisión derivados de este contrato, así como también hacer la devolución de los recursos no ejecutados.
30. Velar por el cumplimiento de los objetivos propuestos con calidad, eficacia y efectividad durante el tiempo propuesto, asumiendo las responsabilidades propias y buen desempeño del objeto y alcance del objeto del Contrato, contribuyendo a que la gestión de la entidad contratante sea aún más eficaz.

31. Le corresponde a La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de La Unión - "UNIR" dar operación, funcionamiento, administración, seguridad y mantenimiento, en el tiempo, al proyecto realizado en virtud del presente Contrato, así como, tomar las medidas necesarias para su correcto uso y goce por parte de la comunidad, y mitigación del riesgo. Para este fin de deberá exigir al contratista todos los entregables técnicos a que haya lugar.
32. Apoyar con la socialización de los programas, proyectos y acciones para desarrollar el objeto del futuro contrato.
33. Implementar las metodologías y acciones necesarias para desarrollar el objeto del futuro contrato
34. Participar en las reuniones de seguimiento, acompañamiento y evaluación de las diferentes actividades que surjan en razón a la ejecución financiera del contrato.
35. Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato y que garanticen la buena fe contractual.
36. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA:

1. Nombrar a un funcionario adscrito a la Secretaria de infraestructura física, quien será el responsable de la supervisión del contrato, de igual manera este dará el visto bueno para los pagos realizados en el marco del desarrollo del proyecto.
2. Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas.
3. Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto contratado.
4. Entregar la información requerida para la correcta ejecución del presente contrato.
5. Tramitar los pagos en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.
6. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
7. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato.
8. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.
9. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
10. Realizar la supervisión del contrato.
11. Entregar la información requerida para la correcta ejecución del presente contrato.
12. Cancelar oportunamente los valores respectivos en la forma pactada.
13. Todas las demás inherentes o necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.

1. **CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del Contrato interadministrativo será de DIEZ Y OCHO (18) meses desde la suscripción del acta de inicio sin superar la vigencia del 2027.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión técnica, administrativa, legal y financiera del presente Contrato interadministrativo será por parte de la Secretaría de Infraestructura Física o quien esta designe quien verificará el cumplimiento del objeto contractual. **EL CONTRATISTA** deberá

sujetarse a la supervisión del funcionario designado para tal fin, quien deberá: **a)** Diligenciar los formatos de supervisión, expedir acta de inicio, acta de liquidación bilateral, verificación del cumplimiento por parte del contratista del pago de aportes al sistema de seguridad social integral (EPS, PENSIONES, ARL) y parafiscales, además expedir los recibidos a entera satisfacción. **b)** Velar por la correcta inversión y disposición de los recursos públicos, en estricto desarrollo y ejecución del objeto de esta contratación. **c)** Solicitar al contratista informes, aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del contrato. **d)** Mantener informada a la Entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **e)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado y que las obras correspondan a los diseños o indicaciones suministradas por el municipio. **f)** Asegurar mediante una Supervisión eficiente, la calidad de la ejecución del objeto del contrato y que los materiales utilizados sean de la calidad exigida. **g)** Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales logrando que se desarrolle el contrato, dentro de los cronogramas e inversión previstos originalmente. **h)** Armonizar las actividades del contratante y el contratista para el logro del objetivo general del contrato, que satisfaga las necesidades de la comunidad. **i)** Hacer las recomendaciones que estime conducentes al mejor logro del objeto contractual. **j)** Exigir en la medida que la función de la Supervisión encuentre que en el desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas establecidas en el contrato y en los términos de la oferta del contratista, adquiere la obligación de informar y exigir a las partes el debido cumplimiento de los términos y condiciones contractuales y las garantías constituidas para dicho fin. **k)** Elaborar y suscribir las actas de inicio, suspensión, reiniciación, justificar las modificaciones que se requieran, gestión o supervisión, liquidación del contrato, y de todos los documentos producidos como consecuencia de la ejecución del mismo. **l)** Efectuar el seguimiento a la ejecución del contrato, para verificar que se cumpla dentro de los términos y plazos pactados. Para lo cual se debe documentar todas y cada una de las actividades desarrolladas por el contratista. **m)** Requerir por escrito al contratista por todos los hechos que constituyan incumplimiento del contrato, cuya información servirá de sustento para la posible aplicación de multas. **n)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, además deberá elaborar el correspondiente informe de supervisión detallando cada uno de los incumplimientos del contratista, que permita ejercer la medida conminatoria, declarar el incumplimiento o declarar la caducidad. **o).** Verificar la aprobación de pólizas y que las mismas se encuentren vigentes durante su ejecución, sus adicciones, suspensiones y prorrogas si es el caso y constancia del cumplimiento de las prestaciones sociales con el fin de autorizar la cancelación del saldo adeudado a la terminación del contrato. **p)** Las demás, establecidas en la normatividad legal correspondiente

CLÁUSULA NOVENA.TERMINACIÓN: El presente contrato termina, además de los eventos previstos por el artículo 17 de la ley 80 de 1993, por las siguientes causales: **1)** En forma regular, cuando se configure: **a)** La ejecución total del objeto del contrato. **b)** El cumplimiento del plazo estipulado. **2)** En forma anticipada, cuando se configure: **a)** El incumplimiento parcial o total de una de las obligaciones pactadas en el presente contrato, y **b)** Por acuerdo mutuo entre las partes. **PARAGRAFO UNO**: Además de los eventos previstos en esta cláusula, el MUNICIPIO dispondrá la terminación anticipada del contrato, mediante acto debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición, en caso de incumplimiento de los requisitos para su celebración cuando la Ley no disponga otra medida, en los contemplados por los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la Ley 80 de 1993 y en todo otro evento establecido por la Ley. EL CONTRATISTA reconocerá al MUNICIPIO las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho cuando hubiere lugar a ellas. **PARÁGRAFO DOS:** Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de las

partes, requerirá el concepto previo del supervisor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: Cualquier modificación o aclaración al presente Contrato interadministrativo se hará por escrito de común acuerdo entre las partes y dicha modificación quedará incluida como parte anexa al presente Contrato interadministrativo.

CLÁUSUAL DÉCIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se hará de común acuerdo ente el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si EL CONTRATISTA no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el MUNICIPIO lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo inicialmente previsto para la liquidación bilateral, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha efectuado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato interadministrativo requiere para su perfeccionamiento la firma de ambas partes, en la plataforma electrónica de contratación pública SECOP II y la expedición de los documentos presupuestales.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: De conformidad con lo establecido en la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, los oferentes o contratistas podrán otorgar únicamente, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías, a favor del Municipio, así: **a).** Contrato de seguro contenido en una póliza **b).** Patrimonio autónomo **c).** Garantía bancaria. Por tratarse de un contrato de Administración delegada, donde la empresa industrial actúa en calidad de mandatario, las garantías son trasladadas a los ejecutores de obra e interventoría, a fin de no incurrir en un reaseguramiento. Sin embargo, la EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN – "UNIR"., deberá exigir las siguientes garantías a sus contratistas, de cada uno de los procesos que se plantearon en el presente estudio previo donde se incluya al Municipio de la Unión - Antioquia como beneficiario asegurado:

AL CONTRATO DE OBRA:

AMPAROS EXIGIBLES	SI	NO	MONTO Y VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	X		Por el 20% del valor total del contrato y vigencia igual al Plazo del contrato más seis (6) meses.

Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales	X		Por el 20% del valor total del contrato y vigencia igual al plazo del contrato más tres (3) años, a partir de la liquidación del contrato.
Estabilidad de la obra	X		Por el 30% del valor total de contrato y vigencia igual a cinco (5) años a partir de la fecha de recibo de la obra.
Responsabilidad Civil Extracontractual	X		Por 200 SMMLV y vigencia igual al Plazo del contrato.

NOTA: Los beneficiarios y/o asegurados deben ser: MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA identificado con NIT. 890.981.995-0 y a LA EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN – "UNIR". identificada con NIT. 901.817.919-9, en los cubrimientos y suficiencias que se detallaron anteriormente: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas a la entidad estatal, el valor de la garantía se reduce, la entidad estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo. La entidad estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia. El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. NORMATIVIDAD APLICABLE: Hacen parte integrante de este Contrato interadministrativo: La Ley 498 de 1998, Ley 80 de 1993, Decreto 1083 de 2015, La ley 142 de 1994, y todas aquellas normas que las regule, modifiquen, deroguen, complementen o sustituyan.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD: LAS PARTES se comprometen a mantenerse indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones de cada una de ellas y derivadas de la ejecución del presente Contrato interadministrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LAS PARTES declaran bajo la gravedad de juramento expresamente que no se encuentran incursos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. MULTAS. En los eventos en que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiere, se le aplicarán las siguientes multas, sin perjuicio de que se le puedan aplicar otra clase de sanciones en forma concurrente: **a)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. **b)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el cinco por ciento (5%) del valor del contrato. **c)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al CONTRATISTA, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el diez por ciento (10%) del valor total del

mismo. **d)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Supervisión, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Supervisor, sin superar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Municipio, establecidas en el estudio previo. **e)** Cuando se presente un atraso mayor del veinte por ciento (20%) en cualquiera de los diseños, según el cronograma de actividades presentado por el contratista y aprobado por la Supervisión, uno por ciento (1%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento del objeto contractual a satisfacción del Municipio. **f)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer de los profesionales, o por reemplazarlos sin previa autorización de la Supervisión, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin superar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de esta obligación. **g)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente el equipo exigido y necesario para el adecuado desarrollo de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin superar el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. **h)** Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del Municipio, el siete por ciento (7%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al CONTRATISTA de la obligación de realizar los diseños según lo estipulado en el contrato. **i)** Por cada día de retraso en la entrega de los diseños, el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. **j)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el tres por ciento (3%) del valor total del contrato. En este caso, el Municipio elaborará la liquidación de oficio. **k)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar la información y resultados diarios, dentro del plazo establecido para el efecto, el tres por ciento (3%) del valor total del contrato, sin superar veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. **l)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. **m)** Por el incumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, con base en los salarios presentados en la propuesta, el uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada trabajador, en forma sucesiva hasta que cese el incumplimiento.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA deberá pagar al MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato; el valor, una vez hecho efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente acuerdo de voluntades, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

CLÁUSULA VIGESIMA. PUBLICACIÓN: El MUNICIPIO se obliga a publicar el presente Contrato interadministrativo en el medio que tenga destinado para tal fin, requisito que se entiende cumplido con la publicación en la página web del municipio y en el SECOP II.

CLÁUSUAL VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO: Las partes declaran que su domicilio para todos los efectos judiciales y extrajudiciales del presente Contrato interadministrativo es el Municipio de La Unión.

VIGÉSIMA SEGUNDA: VEEDURÍA CIUDADANA: EL CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución.

VIGESIMA TERCERA: CONTRATACION DIRECTA. El presente contrato no estuvo precedido de ofertas, sino que se celebró directamente en atención a la idoneidad y experiencia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015

BRIAN DANIEL YEPES ZULUAGA.
Secretario de Infraestructura Física
MUNICIPIO DE LA UNIÓN.

CONTRATANTE

ANDRES JULIAN BEDOYA RIOS
Representante legal.
EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN – "UNIR" EICE
CONTRATISTA

	NOMBRE-CARGO	FIRMA
Proyectó	**BRIAN DANIEL YEPES ZULUAGA** Secretario de Infraestructura Física	
Aprobó	**BRIAN DANIEL YEPES ZULUAGA** Secretario de Infraestructura Física	